



Resolución RA-ADM-ASS-0321008

ÁREA DE SALUD DE SIQUIRRES, Administración, Siquirres, a las siete horas con cuarenta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. -----

Quien suscribe, Lic. Zimri Campos Quesada, en calidad de administrador del Área de Salud de Siquirres, se procede a atender las solicitudes de aclaraciones presentadas por **NOVAMED SOLUCIONES MEDICAS SRL y NEWMET MCR SRL**, en contra del cartel de la COMPRA DIRECTA 2021CD-000005-2631, promovida por el AREA DE SALUD DE SIQUIRRES, para la Compra de insumos médicos varios del servicio de enfermería del C.A.I.S. de Siquirres. -----

RESULTANDO

- I. Que el 17 de marzo de 2021, Área de Salud de Siquirres, a través de la oficina de contratación administrativa, realiza la invitación a participar del concurso de compra directa de escasa cuantía N° 2021CD-000005-2631, promovido para la Compra de insumos médicos varios del servicio de enfermería del C.A.I.S. de Siquirres, programando la apertura de oferta para el miércoles 24 de marzo de 2021.
- II. Que el 18 de marzo de 2021, el proveedor **NOVAMED SOLUCIONES MEDICAS SRL**, presenta documento denominado “recurso de objeción” contra el cartel de la citada compra directa de escasa cuantía.
- III. Que el 18 de marzo del 2021, el proveedor **NEWMET MCR SRL**, presenta documento denominado “recurso de ampliación” en contra del cartel de la compra directa de escasa cuantía 2021CD-0000021-2631.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos de contratación administrativa desplegados por la unidad de compras del Área de Salud de Siquirres, se rigen bajo el principio de legalidad, al amparo de lo que esta establece la Ley N°7494 Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, que para el tema de interés, se recalca que el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales indican



“Artículo 81 – Plazo y órganos competentes. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas.

El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitaciones públicas y en los demás casos, ante la administración contratante.

(así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo de 2006).

Artículo 178-Presentación y legitimación. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones

(...)”

Tal como se expone, el cuerpo normativo que sustenta los procedimientos de contratación administrativa, establece que el recurso de objeción al cartel es viable solamente en los procedimientos de Licitación Abreviada o de Licitación Pública, quedando fuera de dicho régimen recursivo los procedimientos por excepción de compra directa de escasa cuantía regulados en el numeral 2 de la ley de Contratación Administrativa y 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, razón por la cual con el fin de garantizar los principios de libre competencia y transparencia se atenderá la inquietudes presentadas por los proveedores como aclaraciones al cartel, debido a que no procede dar trámite a un recurso de objeción para el procedimiento de contratación en marras.

Por lo expuesto, se atienden las siguientes aclaraciones.

Primero. Aclaraciones al cartel de la compra directa de escasa cuantía 2021CD-000005-2631, presentadas por el proveedor **NOVAMED SOLUCIONES MEDICAS SRL.**

1. En relación con el ítem 37 Apósito compuesto por una malla de alginato, hidrogel y miel, se aclara que, las características técnicas están dadas conforme la experiencia en el proceso de curaciones de lesiones en los usuarios y que cada componente solicitado tiene una función sustancial y diferente, razón por la cual malla solicitada ha demostrado



que cumple satisfactoriamente con el fin perseguido y por ende la mejor opción para interés público. En cuanto a lo indicado al componente Hidrogel, se aclara que en contrataciones anteriores, se ha tenido participación de oferentes que ofrecen el producto de otras marcas a las indicadas como exclusiva, por lo que no se limita la libre competencia en dicho aspecto, siendo que se tiene la experiencia de que existen proveedores en el mercado que ofrecen el producto que requiere la administración licitante, el cual según criterio experto especializado, es el que mejor satisface el interés de la colectividad.

2. En relación con el ítem 42 Gel Debridante con alginato de calcio de 100 gramos (-/+ 25 gramos). Una vez valorado los elementos indicados, se observa que realizar una modificación a la especificación técnica, no afectará el fin que se persigue con la adquisición del producto, razón por la cual, con la anuencia del ente técnico, se modificará la especificación técnica para este línea, la cual se deberá de leer de forma correcta de la siguiente manera:

“Línea 42- Gel Debridante con Alginato de calcio de 100 gramos (+/-25 gramos).

- *Compuesto a base de glicerina o producto similar que le da propiedad humectante/emoliente.*
- *Agua purificada que aporte humedad al tejido seco.*
- *Carboximetil celulosa sódica y Alginato de calcio.*
- *Removedor de fibrina y estimulante de granulación en heridas profundas.*
- *Fecha de vencimiento de la caducidad no debe ser menor a 24 meses contados a partir de la fecha de recepción en almacenamiento y distribución de cada establecimiento.”*

3. En cuanto a la consulta relacionada con la evaluación de las ofertas. Se aclara que la institución plantea la adquisición del insumo por unidad, la cual es entrega al usuario como parte de su tratamiento, por lo que se acepta un margen en la cantidad de producto ofrecido con el fin de ampliar la posibilidad de participación de los oferentes, más se mantiene la evaluación por unidad de producto y no por cantidad de contenido del mismo.



Segundo. Aclaraciones al cartel de la compra directa de escasa cuantía 2021CD-000005-2631, presentadas por el proveedor **NEWMET MCR SRL**

1. Ítem 33. Con base a la publicación se solicita un “apósito de espuma de hidrofibra sacro de 20cm x 16.9cm con plata y adhesivo de silicón”, se aclara que se procederá a realizar modificación al pliego cartelario ampliando la medida del apósito, con el fin de garantizar la libre competencia entre los participantes.

POR TANTO

De conformidad con los elementos de hecho y derecho expuestos, se da por atendidas las aclaraciones al cartel de compra directa de escasa cuantía N° 2021CD-000005-2631, denominado Compra de insumos médicos varios del servicio de enfermería del C.A.I.S. de Siquirres. Corresponde al departamento de Contratación Administrativa, notificar las modificaciones solicitadas a los interesados, **Notifíquese.** -----

Área de Salud de Siquirres
Centro de Atención Integral en Salud

Lic. Zimri Campos Quesada
Administrador